

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 680014189001-2017-00049-00  
DEMANDANTE: COOMULTRASAN  
DEMANDADO: JOSE FERNANDO MACÍAS CRISPÍN  
AUTO INTERLOCUTORIO 749 CONOCIMIENTO Y REMITE EXPEDIENTE  
TRÁMITE: POSTERIOR

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias informa que el proceso con radicado 2017-084-01 ha sido enviado al juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga en virtud del proceso de reorganización que se adelanta allí del demandado JOSE FERNANDO MACÍAS CRISPÍN. Para proveer. Bucaramanga 18 de julio de 2022.  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la presente causa, se avista que el pasado 28 de junio de 2021 se resolvió suspender el trámite ejecutivo en atención a la admisión de la negociación de deudas adelantado en la NOTARÍA OCTAVA DE BUCARAMANGA a petición del aquí demandado JOSÉ FERNANDO MACIAS CRISPIN, hasta que se verificara el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo celebrado por las partes; dejando también sin efecto las actuaciones adelantadas desde el 12 de junio de 2020. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 548 del CGP.

Previo a esa fecha, se decretó en proveído del 22 de enero de 2018 el embargo del remanente sobre los bienes del demandado en el proceso adelantado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga radicado 2017-00084, quien informó que había tomado nota - Proceso que actualmente se halla en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, bajo el radicado 2017-00084-01-.

Debido a ello, se arrima al Despacho memorial por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, en el que informa que ha dejado a disposición del Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, las medidas cautelares decretadas respecto de los bienes del demandado **JOSE FERNANDO MACÍAS CRISPÍN** en virtud del inicio de proceso de reorganización del citado deudor.

Amén de ello y a fin de corroborar la información, se procedió por el Juzgado a la revisión en consulta de procesos de la página de la Rama Judicial<sup>1</sup>, dado que no se informó sobre el particular por ninguna de las partes ni por la notaría que tenía a cargo el acuerdo sobre deudas, constatándose que en efecto cursa ese proceso en el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, por remisión de la NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA teniendo como deudor al acá ejecutado, observándose registro de memorial del **23 de marzo de 2022** en el siguiente sentido "NOTARIA 8 INFORMA FRACASO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS. RE REECIBE EXPEDEINTE", seguidamente en fecha de 30 de marzo del año en curso se anota que: "FINANCIERA COMULTRASA ALLEGA ACREEENCIA Y PODER", y también se lee la remisión del proceso por parte del JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

<sup>1</sup> La cual se anexa al proceso de la referencia.

En consecuencia, al haber tenido conocimiento que se adelanta PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE respecto al demandado **JOSE FERNANDO MACÍAS CRISPÍN** con CC No. 91.357.041, es necesario acorde a lo contenido en el artículo 565 del CGP, remitir el expediente de marras al Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga para ser anexado al citado trámite y poner las medidas cautelares decretadas a su disposición.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** el trámite de la referencia al Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, a fin de ser anexado al proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante radicado a la partida 6800140030122020-00433-00.

**SEGUNDO: DEJAR** a disposición del Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga para el radicado 6800140030122020-00433-00, las medidas cautelares decretadas respecto de los bienes del prenombrado deudor.

**TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO**, que las medidas cautelares quedan a disposición del Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga para el radicado 6800140030122020-00433-00.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b56f6ae6133b70ed45422b35104cb5a890b374bb6a2fc85fd6b04d5fbec4bf**

Documento generado en 18/07/2022 11:38:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**